

Expediente: PA-SUM 005/24
Presupuesto de licitación: 227.480,00 euros (I.V.A. incluido)
Plazo de ejecución: 3 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO, E INTEGRACION DE LA IMAGEN DE LOS DISTINTOS EQUIPOS EN EL HIS DEL HOSPITAL, PARA EL ÁREA DE ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Visto el informe de necesidad emitido por la Jefe de Unidad de Neumología del Hospital, siendo además responsable de este contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

Esta contratación tiene por objeto el suministro de equipamiento para el área de endoscopia respiratoria del Hospital, así como la integración de la imagen en los distintos equipos en el HIS del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y cuyas características técnicas se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares

En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

La endoscopia respiratoria es una herramienta indispensable en el diagnóstico y el tratamiento de los procesos bronquiales y pulmonares. La broncoscopia facilita el abordaje de los procesos patológicos que afectan a la vía aérea, comprendiendo tanto la vía aérea superior e inferior, como del pulmón y del mediastino. Su realización, además de permitir una valoración diagnóstica de muchos procesos pulmonares, es esencial en el estudio oncológico del cáncer de pulmón y de otros procesos neoplásicos que afectan al tracto laringo-traqueo-bronco-pulmonar. Gracias a la información, que aporta su práctica, se pueden planificar de forma adecuada los tratamientos multidisciplinarios y lograr una personalización de la terapia, eligiendo la más adecuada a cada paciente.

Para la atención de estos pacientes y procesos es necesario un equipamiento complejo técnicamente, definido en el presente expediente, y que en la actualidad está llegando al final de su vida útil. Por ello, y teniendo en cuenta, además, la importante evolución tecnológica que ha permitido incrementar las prestaciones y funcionalidades de los equipos en el mercado, se plantea la renovación integral del equipamiento para el área de endoscopia respiratoria del Hospital.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos de la Fundación, haciendo posible el soporte para la realización de la actividad asistencial de los pacientes en la prestación del servicio sanitario, dar continuidad a la actividad asistencial y el cumplimiento de la normativa legal que regula las condiciones de funcionamiento de las instalaciones.

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

Utilizaremos el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad sanitaria propia del HUFA, mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de seguridad y calidad que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cuya aplicación resulta un contrato de suministro abierto, por razón de su importe y de la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos..

4. División en lotes

El suministro se licita en un único lote.

El presente contrato requiere la adjudicación de todo el equipamiento al mismo adjudicatario, ya que el suministro independiente de los diversos equipos que componen el lote a proveedores diferentes no cabe en la concepción del lote como unidad de trabajo de endoscopia respiratoria, que debe conformar un todo técnico y funcional. Solamente esta concepción de sistema integral permite el funcionamiento coordinado de todos los equipos que lo componen.

Esta definición de lote único no restringe la competencia, por existir empresas en el mercado que pueden suministrar el equipamiento en su condición de lote único.

5. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

La duración del contrato será de 3 meses desde la firma del contrato para la entrega y puesta en disposición de los equipos a suministrar.

6. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el precio actual de compra de los equipos a suministrar en el mercado y apropiado al periodo de duración del contrato.

Es por ello por lo que el presupuesto base de licitación que se propone es de **227.480,00** euros con IVA.

Base imponible	188.000,00 euros
Importe del I.V.A (21%):	39.480,00 euros
Importe total:	227.480,00 euros

7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA.

De este modo, el valor estimado del contrato es de 188.000,00 €.

8. Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones contractuales.

9. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

10. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del importe del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional

mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Clasificación que se exige a los participantes.

No aplica, por ser un contrato de suministros.

12. Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145.3.f de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que las productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considere adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes, (Oferta económica) es del 70 %, con la fórmula objetiva de uso común en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, fórmula en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente, y la oferta más baja obtiene siempre la máxima puntuación.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos) es del 30%, todos ellos criterios evaluables mediante fórmulas y todos ellos aspectos que influyen en la mejora de la calidad en la prestación.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja si en el criterio oferta económica, la propuesta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, cuando solo haya un licitador, o si fueran dos las ofertas, la que fuera inferior en más de un 20%, y si hubiera más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

13. Justificación de los criterios de desempate

En el PCAP se incluyen como criterios de desempate las medidas de carácter social establecidas en el art. 147.1.a), b) y e) como criterios de adjudicación preferente. Tendrán preferencia en caso de empate las proposiciones que reúnan más una característica de entre los tres apartados. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. En último caso, sorteo.

14. Justificación de condiciones especiales de ejecución

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario. Su finalidad es el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP.

El adjudicatario debe comprometerse a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital, y a acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio; para la reducción del volumen de residuos depositados en vertederos, y para el uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

La contratación de este suministro debe servir para mantener o mejorar determinadas condiciones medioambientales.

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

15. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Jefa de Unidad de Neumología del Hospital, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Logística del Hospital.

16. Conflicto de intereses.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17. Regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000 euros, y para los de obras 5.538.000 euros, a partir del 1 de enero de 2024, Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre.

18. Recursos.

En este expediente procede el recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 LCSP, determinados actos y decisiones de las entidades que ostenten la condición de poder adjudicador, cuando se refieran a contratos de suministros y servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, o, en el caso de contratos de obras, un valor estimado superior a tres millones de euros, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

Del expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO, E INTEGRACION DE LA IMAGEN DE LOS DISTINTOS EQUIPOS EN EL HIS DEL HOSPITAL, PARA EL ÁREA DE ENDOSCOPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”** (EXP. PA-SUM 005/24) para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley 9/2017, por un periodo de 3 meses, sin posibilidad de prórroga, y por un importe máximo de **227.480,00 € euros (IVA 21 % incluido)**.

Firmado digitalmente por: **MOJIBO GARRIDO MARTIN** - ***4116**
Fecha: 2024.04.19 09:48

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Director Gerente